



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Corporación Reencuentro con la Vida Revivir
Demandado	Fredy Morales Castellanos Rosmira Castellanos Florez
Radicado	05001-40-03-013-2022-01104-00
Auto	Interlocutorio No. 1184
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder otorgado al abogado **Wilson Ossa Gómez** TP. 147.317, con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que no se evidencia poder que le dé facultad para representar los intereses de la parte demandante.
2. Aportará certificado de existencia y representación legal de la Corporación demandante.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Corporación Reencuentro con la Vida Revivir**, en contra de **Fredy Morales Castellanos y Rosmira Castellanos Florez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 054 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 29 DE MARZO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b20e4b8dc8a6984f22aac01120d4526578d8f5df7855c44172f3ef489cf8f33**

Documento generado en 28/03/2023 10:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>